



Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.906.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.689/22; el artículo 115 de la Ordenanza General N° 267/80; y

CONSIDERANDO

Que, por el decreto N° 4.689 de fecha 14 de noviembre del año 2022 se reconoció a todos los agentes dependientes de la Municipalidad de Lanús, cualquiera sea su vínculo laboral con la misma o situación de revista, derecho al otorgamiento de una licencia especial, denominada “Licencia para estudios preventivos para la detección temprana del cáncer en mujeres y hombres”, debiéndose incorporar tal licencia en una futura reformulación del CCT 56/18;

Que, sin embargo, se ha detectado un error material involuntario en el plazo otorgado en el Artículo 3° de dicho acto administrativo y en la metodología a implementar para la notificación de la licencia solicitada;

Que, el artículo 115 de la Ordenanza General N° 267/80 estipula que “*en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos*”;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifícase el Artículo 3° del Decreto N° 4.689, de fecha 14 de noviembre del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **“Artículo 3º: La licencia especial referida podrá ser solicitada por mujeres a partir de los 20 (veinte) años de edad y hombres a partir de los 45 (cuarenta y cinco) años de edad. La solicitud deberá presentarse con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la fecha de la licencia requerida ante la Jefatura de Sección en que se desempeñe la o el agente, la que deberá ser comunicada a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad, en el mismo día de su presentación. La solicitud no podrá ser denegada.”**

Artículo 3º: El presente decreto Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y la Subsecretaría de

Recursos Humanos; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Salud, de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

